



Dirección de Administración y Finanzas
AREA MUNICIPAL

La Alcaldía ha decretado con esta fecha lo siguiente.

Vistos :

- 1.- El Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobados para el presente año.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Aprobado por DFL N°1 2006 Interior.
- 3.- Decreto Exento N° 1405 emitido con fecha 17 de agosto del año 2009, que delega la función de Firma por orden de la Sra. Alcaldesa al Administrador Municipal.

DECRETO

La Dirección de Administración y Finanzas, pagara a Don : CARLOS HUMBERTO ANTONIO VASQUEZ GARRIDO Rut 005850084-4
 La cantidad de \$: 549,010 - QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DIEZ PESOS
 Por concepto de : POR CONCEPTO DE ARRIENDO DE MERCADO MUNICIPAL
 Fecha de Pago : 09/06/2010

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	MONTO \$
-----------	--------	-------	----------

Anótese comuníquese y Archívese.

Contabilícese el presente gasto a las cuentas Presupuestarias que se indican.

CÓDIGO CUENTA	DETALLE	DEBE	HABER
214-05-09-000-000-000	MERCADO MUNICIPAL	549,010	
111-02-01-000-000-000	BANCO MUNICIPAL		549,010
114-05-00-000-000-000	Aplicación de Fondos en Administración 61316	549,010	
114-05-00-000-000-000	Aplicación de Fondos en Administración 61316		549,010
Sumas Iguales		1,098,020	1,098,020

REFRENDACION

Cuenta	214-05-09-000-000-000	114-05-00-000-000-000
Presupuesto Vigente	2,786,809	201,063,992
Total Comprometido	2,724,286	206,487,704
Saldo x Comprometer	62,523	-5,423,712

SECRETARÍA MUNICIPAL
 SECRETARIA MUNICIPAL

ADMINISTRADOR
 10 JUN. 2010

DIRECCION DE CONTROL
 DIRECTOR DE CONTROL

DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS
 DIREC. DE ADM. Y FINANZAS

38379

CIBO DE ARRIENDO

Nº

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN				UBICADA EN	
CANTIDAD DE				Nº 343	
ARRIENDO DE				ROL	
LE				ARRIENDO \$ 549.010.-	
RESPONDIENTE				AGUA \$	
MES DE				ENERGIA ELECTRICA \$	
FIRMA Y RUT DEL ARRENDADOR				TELEFONO \$	
ART. 125 - 7				GASTOS COMUNES \$	
DIA 01				TOTAL \$ 549.010.-	
MÉS Junio				AÑO 2010	

A: Queda convenido entre ambas partes acordarse mutuamente con un mes de anticipación el desahucio de la casa, conforme al Art. 1951 Código Civil. Se prohíbe estrictamente arrojar materias extrañas a los excusados o desagües. El arrendatario está obligado a mantener en estado murales empapelados, pisos, puertas, ventanas, cielos, etc., y procurar siempre limpieza en todo. En caso de acción judicial el arrendatario se somete a la jurisdicción del propietario.